



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Fucumán

YERBA BUENA,

08 JUN 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín  
Municipal  
Edición N° 92/20

**DECRETO: Nº 205**

**VISTO:** El Decreto N° 203/09 y su modificatorio, Decreto N° 286/09; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del citado Decreto N° 203/09 se dispone la aprobación del Reglamento del *Boletín Oficial Municipal* creado por Ordenanza N° 1.065/00, entre otras medidas administrativas;

**Que** la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 con motivo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) y los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados en consecuencia, ha provocado que desde el 20 de Marzo de 2.020 la actividad administrativa pública se viera reducida, resintiéndose así su normal funcionamiento;

**Que**, dada tal situación, ha resultado materialmente imposible continuar con el procedimiento administrativo establecido por el aludido Decreto N° 203/09 para la publicación en el Boletín Oficial Municipal de ordenanzas y actos administrativos de alcance general dictados durante el receso, apelando ante tal circunstancia y a fin de garantizar la debida publicación y entrada en vigencia de dicha normativa, al uso de las herramientas tecnológicas disponibles, en este caso a la utilización de correos electrónicos de la Dirección de Despacho y de la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto;

**Que** el sistema utilizado durante el período de crisis ha puesto de manifiesto que su implementación a futuro condice totalmente con los criterios de economía, sencillez y eficacia previstos en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos vigente;

**Que** por tal motivo resulta procedente dejar sin efecto los lineamientos establecidos por el Decreto N° 203/09 y su modificatoria, estableciendo normativamente los nuevos parámetros a adoptar para la concreción de las publicaciones en cuestión;

**Que**, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

**Por ello,**



Municipalidad de  
Yerba Buena

Encumén

III...  
DECRETO:

Nº 205

08 JUN 2020

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** DEJASE SIN EFECTO el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 203/19 y su modificatorio Decreto N° 286/09, para efectuar las publicaciones de las Ordenanzas, Decretos y demás normativas legales que correspondan en el Boletín Oficial Municipal creado por Ordenanza N° 1.065/00.-

**ARTICULO SEGUNDO:** TENGASE por aprobado el procedimiento adoptado a partir del 20/03/20 por la Dirección de Despacho y la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto para las publicaciones efectuadas en el **Boletín Oficial Municipal**, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECESE a partir de la fecha del presente Decreto el siguiente procedimiento para efectuar la Publicación de las normativas municipales pertinentes en el Boletín Oficial Municipal:

I.- **REMISION DE INSTRUMENTOS LEGALES:** La Dirección de Despacho arbitrará los recaudos necesarios para escanear la normativa municipal que debe publicarse en el Boletín Oficial Municipal -Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de alcance general- y remitir a la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, o al área municipal que en el futuro correspondiera y de la cual dependa orgánicamente el Boletín Oficial Municipal, a través del correo electrónico proporcionado a la Dirección de Despacho para tal fin.-

II.- **RECEPCION Y PUBLICACIÓN:** La Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto -o el área municipal que en el futuro correspondiera- recibirá vía correo electrónico la normativa municipal e instrumentará los medios necesarios para confeccionar los Boletines Oficiales Municipales respectivos y subirlos para su publicación en la página web: <http://datos.yerbabuena.gov.ar> (**Boletín Oficial Digital**), o la que en el futuro se cree al efecto.

III.- **PLAZO PARA EFECTUAR LA PUBLICACION:** La Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto -o el área municipal que en el futuro correspondiera- una vez recibido el pedido de publicación vía correo electrónico y habiendo respondido "Recibido", tendrá un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles para efectuar la edición y correspondiente publicación, salvo que el pedido revista el carácter de **URGENTE**, en cuyo supuesto la publicación se efectuará de manera inmediata.-

IV. **FUNCIONES:** La Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto o el área municipal que en el futuro correspondiera deberá:

- Recibir de la Dirección de Despacho, vía correo electrónico, los instrumentos pertinentes para su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-
- Confeccionar el nuevo ejemplar y subirlo a la página web indicada en el punto II.-
- Editar por escrito los ejemplares para su distribución, archivo y eventual venta.-



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

08 JUN 2020

///...

**DECRETO:**

205

- Las ediciones se emitirán los días viernes o, para el supuesto de tratarse éste de día inhábil, su publicación se realizará el siguiente día hábil administrativo.-
- Distribuir un ejemplar del Boletín Oficial Municipal a la Dirección de Despacho de Intendencia, a la Dirección de Registro Normativo, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Honorable Concejo Deliberante.-
- Llevar el archivo de las publicaciones realizadas, debidamente autenticadas con la firma de la autoridad a cargo.-
- Recibir los pedidos que efectué el área municipal respectiva para que se utilice el Boletín Oficial Municipal como medio de notificación a interesados y/terceros.-

**ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE,**  
regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.-**



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA